



ESP/CA/12/M

Nº 177



Acuerdo de Cooperación Interuniversitaria

Entre el **Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de Castilla - La Mancha, España**, representada por su Director José V Guarnizo García y de la **Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires ( UNCPBA )** representada en este acto por su Vice Rector a cargo del Rectorado, Dr. Eduardo Miguez y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Roberto Tassara, animadas por el propósito de fortalecer e intensificar sus relaciones académicas, científicas y culturales, surgidas entre ambas instituciones a partir de la constitución de la Red EYALDE del Programa ALFA, acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración.

**Artículo 1º: Objetivos.**

El objetivo fundamental del presente convenio es la promoción y el fortalecimiento de las relaciones académicas, científicas y culturales, en el campo de las Ciencias Económicas y Empresariales, así como el conocimiento recíproco entre las instituciones signatarias.

**Artículo 2º: Alcance.**

Para el cumplimiento del convenio las partes acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa se mencionan:

- a) Mantener una fluida comunicación acerca de los resultados de sus experiencias pedagógicas y de investigación y fomentar el intercambio de información, documentación y publicaciones resultantes de dichas actividades.
- b) Apoyar el intercambio de personal académico a efectos de dictar cursos, participar en conferencias, simposios, cursos cortos, estancias de investigación y otras actividades que contribuyan al desarrollo académico, previo acuerdo de las respectivas instituciones.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RECTORADO**



c) Favorecer la participación del personal docente e investigador de la otra institución en las actividades previstas en los programas de colaboración establecidos al efecto.

d) Apoyar programas de intercambio de alumnos y recibir alumnos de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos legales vigentes de quien los recibe.

**Artículo 3º: Compromisos de las partes.**

Los programas concretos de Cooperación se elaborarán anualmente, incorporándose como protocolos anexos al presente acuerdo.

Ambas instituciones procurarán proveer los medios necesarios para la aplicación de los programas de trabajo que surjan del presente o gestionar ante otros organismos que dispongan de financiamiento, en las respectivas convocatorias.

Los gastos emanados de los proyectos, generarán en cada caso acuerdos financieros que serán negociados y dependerán de las posibilidades presupuestarias de las partes.

**Artículo 4º: Vigencia.**

Entrará en vigor en el mismo momento en que sea aprobado por los órganos de gobierno de cada institución y firmados por sus respectivos representantes legales. Tendrá una duración de tres años., pudiendo prorrogarse por tácita reconducción.

**Artículo 5º: Denuncia.**

Este acuerdo podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes con un preaviso, por escrito, de tres meses.

**Artículo 6º:**

Este convenio queda excluido de cualquier proceso de reclamación judicial.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RECTORADO**

Nº 1133



TANDIL, 10/12/97  
RESOLUCION: Nº 1133

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismos tenor, a los doce días del mes de noviembre de 1997.

... la Junta Ejecutiva...  
... el Expediente 1-02401/97...  
... el Acuerdo de Cooperación Universitaria...  
... Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de Castilla - La Mancha, España.-  
... las Comisiones de Interpretación, Reglamentos y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles, recomiendan la homologación del mismo.-  
... los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en Reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado de la resolución homologatoria correspondiente.-  
... las atribuciones conferidas por el Art. 2º, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2672/84 y modificada por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

TANDIL, 10/12/97  
RESOLUCION: N° 1133

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 09/12/97; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma, se analizó el Expediente 1-02401/97, por el cual se eleva a este Cuerpo, el Acuerdo de Cooperación Universitaria, oportunamente suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de Castilla - La Mancha, España.-

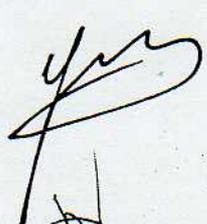
Que a fs. 5, las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles, recomiendan la homologación del mismo.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en Reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado de la resolución homologatoria correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E



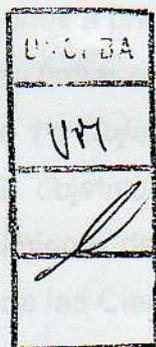
//...

Nº 1133

//

ARTICULO 1º: Homológase el Convenio Marco de Pasantías de Alumnos, oportunamente suscripto entre la **Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires** y el **Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de Castilla - La Mancha, España**, el que como Anexo integra la presente .-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese



Dr. Eduardo José Míguez  
Presidente Junta Ejecutiva

Ing. GUILLERMO A. CORRES  
SECRETARIO GENERAL  
U. N. C. P. B. A.

Cra. HEBE H. VILLAR  
AUDITORA INTERNA